

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 7 de Enero de 1917.

Paralelo del Observatorio (Latitud Central).

H. ras.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa en Cº.	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.		
0	709. 9	2,3	77	NE.....	2= Muy fofo...	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,5
4	709. 6	0,1	84	NNW...	1= Ventolina...	Despejado.	Idem mínima á la idem..... -1,0
8	709. 9	-0,6	86	NNE.....	0= Calma.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 27,4
12	709. 8	6,0	73	SSW.....	1= Ventolina...	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -3,3
16	709. 9	7,8	84	NNW...	2= Muy fofo...	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 78
20	708. 8	8,4	85	NNW...	0= Calma.....	Cubierto.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Central.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

#### Concurso de reingreso y de ingreso en el Magisterio.

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas del expresado concurso, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del día 19 del actual:

Resultando que el Maestro interino D. Generoso Hernando, manifiesta en oficio, en cuyo margen hace constar: número 40. Que los aspirantes clasificados con los números 52, 131 y 308, D. José Hernández, D. Aurelio Torres y D. Vicente López, por estar ya colocados en propiedad, deben ser excluidos de la propuesta y adjudicarse las respectivas Escuelas á los que correspondan en tunc de la lista formada al efecto:

Resultando que el Sr. Hernando no figura como concursante, ni en las listas de interinos de 1914 y 1915, con el número 40, como consigna en el precitado oficio.

El Rectorado acuerda desestimar su reclamación:

Resultando que con posterioridad á haberse formulado las propuestas del concurso ha recaído nombramiento en propiedad, y en virtud del concurso de ingreso de interinos del Rectorado de Valladolid á favor de los aspirantes clasificados con el número 477 de la lista de 1914, y los números 52, 110 y 308 de la de 1915, D. Diego Nieto Verdejo, D. José Hernández Moreno, D. Luciano Palome y Osado, y D. Vicente López Llera.

Este Rectorado, de conformidad con la disposición 4.ª de la Real orden de 3 de Marzo del año actual, acuerda dejar sin efecto la adjudicación de Escuelas á favor de los mencionados aspirantes y modificar consiguientemente la propuesta, según el orden de clasificación y peticiones de los concursantes que les siguen:

Resultando que D.ª Clotilde Salvador Ropero, aspirante al reingreso que figura como excluida en la propuesta, por no justificar haber cesado en la última Escuela que sirvió en propiedad, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente, presenta instancia acompañada de una certificación justificativa de tal requisito, manifestando no fué culpable el no haber acreditado en la hoja de servicios que integraba su expediente del concurso la admisión de la expresada re-

nuncia, sino del jefe de la Sección respectiva, que no lo hizo así constar en la certificación correspondiente:

Considerando que, en efecto, la señora Salvador y Ropero cesó en la última Escuela que sirvió en propiedad, mediante renuncia admitida por el Rectorado del distrito, según justifica con certificado expedido por la Sección administrativa de primera enseñanza correspondiente, la cual omitió tal extremo en la certificación de la hoja de servicios de la interesada, unida á su expediente en solicitud del concurso, omisión que no debe en modo alguno perjudicar á la reclamante, la cual se halla dentro de las condiciones requeridas para el reingreso, como comprendida en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Este Rectorado acuerda estimar la reclamación y declarar admitida al concurso, como aspirante al reingreso, á la Sra. Salvador y Ropero, clasificándola entre las mismas con arreglo á sus servicios prestados, que son los de un año, cuatro meses y catorce días.

En virtud de los anteriores acuerdos, y de conformidad con las modificaciones que de los mismos se derivan, se rectifica la propuesta del expresado concurso con carácter definitivo, en la forma que á continuación se expresa, expidiéndose con esta fecha los nombramientos en propiedad á favor de los interesados que se mencionan para las Escuelas que al frente de sus nombres se expresan.

#### Propuestas definitivas y nombramientos.

##### MAESTROS

Reingreso.—Artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

D. Dámaso Martínez y Herráiz, Arrancapapas (Cuenca).

Ingreso de interinos.—Listas de 1914.

56. D. Angel Corredor Martínez, Castillejo de la Sierra (Cuenca).

181. D. Luis Cruz Pérez, Escopete (Guadalajara).

314. D. Juan Blas de Oya y Castillo, Torremocha del Campo (Guadalajara).

Ingreso de interinos.—Listas de 1915.

4. D. Nagenio Parra Polo, Mandiel (Guadalajara).

124. D. Emilio Herrera Ramos, Establés (Guadalajara).

131. D. Aurelio Torres García, Pedraza (Segovia).

177. D. Pascual C. Quílez y Tribaldos, Beteta (Cuenca).

271. D. Wifredo Blas Antonio de la Iglesia y Martín, La Cabrera (Guadalajara).

328. D. Juan Manuel Bejarano Blanco, El Cardoso (Guadalajara).

344. D. Rogelio Martínez Añón, Mazarete (Guadalajara).

475. D. Francisco Botella Pablo, Villaseca de Palositos (Guadalajara).

##### MAESTRAS

Reingreso.—Artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

D.ª María de las Nieves García y Torres, Canales del Ducado (Guadalajara).

D.ª Clotilde Salvador Ropero, Navatortil (Toledo).

D.ª Juana Gómez Alonso, Morillejo (Guadalajara).

Ingreso de interinos.—Listas de 1914.

21. D.ª María de Patrocinio de Michelena y de Vaidearcos, Alquitó (Segovia).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo tercero de la Real orden de 3 de Marzo del corriente año, y á sus efectos, en cuanto en el mismo se previene á los Rectorados, así como también para conocimiento de los interesados y efectos que á éstos alcanzan y que se determinan en el párrafo cuarto de la mencionada Real orden.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—  
El Rector, R. Carrasido. P—51

#### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de Castillo de Haro, correspondientes al tercer trimestre del actual año, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 30 del actual dicté la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al con

buoyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no cumplirlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Antonio Barnés, antes Pedro Carles, 10 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1909, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para el arrendamiento de escrituras, los edictos que se van fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Castillo de Haro á 30 de Noviembre de 1916.—El Agente, Miguel Ramón Burillo. P—6524

**Agencia ejecutiva**

del pueblo de Olivares del Júcar.

D. Gregorio García García, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda D. Julián Porra, herederos, por Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con esta fecha, la siguiente

*Providencia*—Resultando que en la subasta celebrada el día 8 de Junio del año actual, de las fincas embargadas á dicho deudor, no hubo licitadores;

Resultando asimismo que aunque por esta Rescudación se remitieron oportunamente á la Superioridad los edictos anunciando dicha subasta para el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, la publicación se efectuó con bastante retraso, sin que quedara el lapso de tiempo de quince días que determina el artículo 94 de la Instrucción de 28 de Abril de 1909, y

Considerando que por esta causa que pudiese vicio de nulidad, no hayan acudido los licitadores á la subasta, á fin de subsanar tal defecto, y que no sufran quebranto alguno los intereses del Tesoro ni los del deudor, vengo en acordar se celebre nueva subasta el día 25 de Enero de 1917, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los interesados por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y edicto de las Casas Consistoriales, en armonía con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios y para conocimiento del público.»

Lo que hago público por el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la mencionada subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 de dicha Instrucción.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra encima del arroyo y en este término municipal; cabe cinco áreas; linda: Saliente, José Mens; Mediodía, la acequia; Poniente, José Moya, y Norte, camino de la Moraleja; vale para la subasta 25 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio; cabe dos áreas; linda: al Saliente, José Osa Alvarez; Mediodía, Pedro Valencia; Poniente, Gregorio Roda, y Norte, la acequia; vale para la subasta 12 pesetas 40 céntimos.

Otra, en el barranco de la Vaga; cabe 66 áreas; linda: Saliente, José Belinchón; Mediodía, la acequia; Poniente, Benito Sánchez, y Norte, el barranco; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en el Corral de Don Julián; cabe veintidós áreas; linda: Saliente y Mediodía, Melitón Belinchón; Poniente, Felipe García, y Norte, sonda de la Dehesilla; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en el sitio anterior; cabe 15 áreas; linda: Saliente, Felipe García; Mediodía, José Carrasco; Poniente, Marcelo León, y Norte, sonda de la Dehesilla; vale para la subasta 35 pesetas.

Otra en las Travesadas; cabe 30 áreas; linda: Saliente, tierras de las Capellanías; Mediodía, Faustino Belinchón; Poniente, José Buendía, y Norte, tierras de las Capellanías; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en el sitio anterior; cabe 30 áreas; linda: Saliente, Juan Moya; Mediodía, Faustino Belinchón; Poniente, José Buendía, y Norte, tierra de las Capellanías; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en el Rincón de la Porra; cabe 18 áreas; linda: Saliente, río Júcar; Mediodía, término del Castillo; Poniente, José Moya, y Norte, el mismo; vale para la subasta 75 pesetas.

Otra en el sitio anterior; cabe 12 áreas; linda: Saliente y Mediodía, José Moya; Poniente, Marcelo León, y Norte, Isidro Guijarro; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en la Savinilla; cabe 40 áreas; linda: Saliente, José Mens; Mediodía, las Capellanías; Poniente, Juan Gómez, y Norte, Melitón Belinchón; vale para la subasta 80 pesetas.

Otra en la loma del Ferrero; cabe 50 áreas; linda: Saliente, Miguel Moya; Mediodía, sonda de Casa Blanca; Poniente, Benito Sánchez, y Norte, Pedro López; vale para la subasta 110 pesetas.

Otra en el camino de la Almarcha; cabe 20 áreas; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Pedro Valera; Poniente, José Bermejo, y Norte, Cándido Sáez; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en el camino de la Moraleja; cabe cuatro áreas; linda: Saliente, el cerro; Mediodía, el camino; Poniente, Santiago Moya, y Norte, Manuel Buendía; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en el camino de Cervera; cabe 10 áreas; linda: Saliente, Marcelo León; Mediodía, el camino; Poniente, Pedro Escribano, y Norte, Ruperto Belinchón; vale para la subasta 25 pesetas.

Otra en el sitio anterior; cabe 12 áreas; linda: al Saliente, Melitón Belinchón; Mediodía, la carretera; Poniente, Grego-

rio Porra, y Norte, Francisco del Olmo; vale para la subasta 35 pesetas.

Otra en el Pino Vaquero; cabe 10 áreas; linda: Saliente, Zacarías Belinchón; Mediodía, D. Felipe Guijarro; Poniente, Faustino Belinchón, y Norte, el camino; vale para la subasta 13 pesetas 20 céntimos.

Otra en el cerral de la Frasca; cabe 30 áreas; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Faustino Belinchón; Poniente, herederos de Cesáreo Mendia, y Norte, Severiano García; vale para la subasta 40 pesetas.

Otra en el camino de Belmontejo; cabe 20 áreas; linda: Saliente, Eusebio Buendía; Mediodía, Carlos Buendía; Poniente, el camino, y Norte, Francisco Pérez; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior; cabe 15 áreas; linda: Saliente, Domingo Moreno; Mediodía, Celedonio Moreno; Poniente, el camino, y Norte, Ignacio Martínez; vale para la subasta 35 pesetas.

Otra en el Espesar del Cura; cabe 30 áreas; linda: Saliente, Celedonio Osa; Mediodía, Carlos Buendía; Poniente, Julián Sotos, y Norte, Ramón Bermejo; vale para la subasta 40 pesetas.

Otra en la cañada de los Robles; cabe 40 áreas; linda: al Saliente, Julián Sotox; Mediodía, Alberta Buenafé; Poniente, Juan Martínez, y Norte, Padrón del Colmenar; vale para la subasta 100 pesetas.

Otra en el Pinillo; cabe 15 áreas; linda: Saliente, Cándido Sáez; Mediodía, Ciriaco Escribano; Poniente, Leandro Sánchez, y Norte, el Padrón de Candeales; vale para la subasta 20 pesetas.

Otra en Pedro Mórtillo; cabe seis áreas; linda: Saliente, José Carrasco; Mediodía, Ramón Vieco; Poniente, el mismo, y Norte, Juan Moya; vale para la subasta 12 pesetas 40 céntimos.

Otra plantada de olivas en el camino de la Almarcha; cabe 20 áreas; linda: Saliente, Santiago Moya; Mediodía, Cándido Sáez; Poniente, el camino, y Norte, viña de Juan León; vale para la subasta 210 pesetas.

Una viña en la Dehesilla; cabe cinco áreas; linda: al Saliente, Ramón Bermejo; Mediodía, el río Júcar; Poniente, José Moya, y Norte, José Carrasco; vale para la subasta 62 pesetas 40 céntimos.

Otra en el sitio anterior; cabe 20 áreas; linda: Saliente, José Moya; Mediodía, el río Júcar; Poniente, José Carrasco, y Norte, José Moya; vale para la subasta 210 pesetas.

Otra en el Angel de Uvero; cabe 15 áreas; linda: Saliente, José León; Mediodía, José Carrasco; Poniente, Marcelo León, y Norte, sonda de la Palera; vale para la subasta 165 pesetas.

Otra en la Palera; cabe 10 áreas; linda: Saliente, Ruperto Mens; Mediodía, la sonda; Poniente, herederos de Eduardo de Fe, y Norte, herederos de Pedro Lagullón; vale para la subasta 53 pesetas 20 céntimos.

Otra encima del Pozo; cabe 20 áreas; linda: al Saliente, Itecos; Mediodía, Ramón Vieco; Poniente, Itecos, y Norte, Eustaquio Zafra; vale para la subasta 110 pesetas.

Otra en Santa Bárbara; cabe ocho áreas; linda: al Saliente, Manuel Buendía; Mediodía, José Carrasco; Poniente, Pedro Valencia, y Norte, Miguel Moya; vale para la subasta 40 pesetas.

Otra viña en Santa Bárbara; cabe seis áreas; linda: al Saliente, Jacinto Díaz; Mediodía, Juan Moya; Poniente, Alberta Buenafé, y Norte, Juan Mens; vale para la subasta 26 pesetas 60 céntimos.

Otra tierra con olivas en la Cuesta del

Redentor; cabe un área; linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, camino Real, y Norte, la cuasta; valor para la subasta 13 pesetas 40 céntimos.

Otra tierra en el camino de Cervera; cabe cinco áreas; linda: Saliente y Mediodía, Celedonio Moreno; Poniente, Llecos, y Norte, Damián Martínez; vale para la subasta seis pesetas 60 céntimos.

Otra en las Heras del Pilar; cabe un área; linda: Saliente, José Belinchón; Mediodía, Severiano García; Poniente, Celedonio Moreno, y Norte, José Belinchón; vale para la subasta siete pesetas 40 céntimos.

Otra en Las Cabezuelas; cabe 10 áreas; linda: al Saliente y Poniente, José Moya; Mediodía, la acequia, y Norte, el corro; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en el Puente del Diablo; cabe 30 áreas; linda: al Saliente, Prudencio Lagallón; Mediodía, Juan Moya; Poniente, el barranco, y Norte, Simón Buenafé; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en la senda de Los Corrales; cabe 30 áreas; linda: Saliente y Mediodía, Manuel Buendía; Poniente, Vicente Belinchón, y Norte, Ramón Vieco; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en El Esparragal; cabe 30 áreas; linda: Saliente, Melitón Belinchón; Mediodía, Julián García; Poniente, Julián Belinchón, y Norte, José Moya; vale para la subasta 75 pesetas.

Otra en El Bañonazo; cabe 60 áreas; linda: al Saliente, Pedro Ora; Mediodía, Padrón de los Candales; Poniente, Julián Bermejo, y Norte, Padrón de la Cruz de Faco; vale para la subasta 150 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento:

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suprirán por los medios que establece el título 16 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Olivares del Júcar á 15 de Diciembre de 1916.—Gregorio García. P—6534

#### Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan José Jiménez, por débitos á favor de la Hacienda pública y por Contribución territorial, se dictó la siguiente

«Providencia.—Vista la nota de denegación y certificación en la que hace constar el señor Registrador de la Propiedad del partido, á nombre de quién

se hallan inscritas las fincas y libertad de cargas de las mismas, y

»Resultando que la primera finca del mandamiento, ó sea la de cuatro fanegas y seis celemines, situada en el camino de El Provencio á La Alberca, al pasar la Cruz de la Chíncha, se halla inscrita á favor de D. Enrique Risueño Jiménez, por herencia de su madre D.ª Isabel Jiménez Girón, en virtud de testamento de hijuela de 29 de Julio de 1913:

»Resultando que las fincas 2.ª y 3.ª de dicho mandamiento, ó sean las de las Peñuelas, acequia Cañada de Romero y el Silo la cruza la acequia, de 28 fanegas y nueve, respectivamente, se hallan inscritas á favor de D.ª María de la Concepción Risueño Jiménez, por igual título que la anterior:

»Resultando que según indagaciones practicadas por esta Agencia, resulta que D.ª Isabel Jiménez Girón era hija de D. Juan José Jiménez, deudor en este expediente, habiendo heredado las fincas á que se refiere el mandamiento de anotación preventiva, aquélla de éste:

»Resultando que D. Enrique Risueño Jiménez no reside en esta localidad, y si D.ª María de la Concepción Risueño Jiménez, representando á ésta su esposo D. Santiago Astray Martínez:

»Considerando que D. Enrique y doña María de la Concepción Risueño Jiménez, eran nietos de D. Juan José Jiménez, heredando éstos las fincas de su señora madre D.ª Isabel Jiménez Girón, y ésta de su señor padre, deben, por tanto, ser responsables los primeros de los débitos que se persiguen con los bienes de la herencia y hasta con los suyos propios, según se halla dispuesto en el artículo 1.003 del Código Civil:

»Visto lo que dispone el apartado 4.º del artículo 45 de territorial en su Reglamento de 1855, los mencionados herederos no cumplieron con el citado precepto legal amillarando á su nombre las fincas heredadas, ni tampoco pagar los débitos anteriores al hacer la inscripción á su favor, por lo que según el pre citado artículo 1.003 del Código Civil son responsables de todos aquéllos y los vencidos con posterioridad:

»Visto también el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á fin de que llegue á conocimiento de los herederos, se notificará esta providencia con los débitos de principal y el apremio de segundo grado al vecino de ésta don Santiago Astray Martínez, en representación de su esposa, y al D. Enrique Risueño Jiménez, se hará con arreglo á lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, por no haber cumplido éste con lo preceptuado en el párrafo primero de este artículo, advirtiéndole á éstos que si no satisfacen los débitos se procederá al embargo de sus bienes, rectificándose el mandamiento de anotación preventiva sobre las fincas embargadas, y que se hallan inscritas á nombre de los mismos.»

Y desconociéndose el domicilio de don Enrique Risueño Jiménez, se le notifica por medio del presente, con arreglo á lo mandado en la providencia preinserta, cuyos débitos son como sigue:

Débito por principal de los ejercicios de 1911 á 1915, con más los vencidos con posterioridad hasta la fecha, 1.017,90 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 152,69.

Total, 1.170,59 pesetas.

San Clemente, 27 de Octubre de 1916.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—542

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución á favor de la Hacienda pública, se dictó en cada uno de ellos la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente procedase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, admitiéndose posturas que subran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta, radican en este término municipal, y no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, siendo éstos de los deudores siguientes:

#### Deudores que se citan.

D. Atanasio Cañadas:

Una tierra puesta de viña, en el paraje denominado Cortezón, de caber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas, conteniendo 630 vides; linda: por Saliente y Mediodía, Fermín Escribano; Poniente, Miguel Medina (hoy Ignacio Cano), y Norte, Juan Antonio Guillén; valorada para la subasta, en 233 pesetas.

D. Andrés Castell:

Una tierra puesta de viña, en el paraje denominado Quintanarejos Bajos, de caber cuatro celemines, equivalentes á 22 áreas 80 centiáreas, conteniendo 594 vides; linda: por Saliente, Francisco Montoya; Mediodía, Andrés Galindo; Poniente, Joaquín Girón, y Norte, herederos de Julián Onate; valorada para la subasta, en 172 pesetas y 60 céntimos.

D. Benito Fernández Segovia:

Una tierra, en el paraje denominado Camino de El Provencio, de caber una fanega y 10 celemines, equivalentes á una hectárea 17 áreas y 98 centiáreas; linda: por Saliente, camino de El Provencio; Mediodía y Poniente, crédito público, y Norte, carril de la casa Castillo; valorada para la subasta, en 49 pesetas y 60 céntimos.

Otra tierra, en el paraje Carril de Carretas, de caber un celemin, equivalente á cinco áreas 35 centiáreas; linda: por Saliente, un cercado de Francisco Navarro; Mediodía, una casa del dueño; Poniente, tierra de Joaquín Cabrera, y Norte, Carril de Carretas; valorada para la subasta, en 32 pesetas.

Una casa en esta población y calle de San Roque, señalada con el número 10; linda: por izquierda, Ramón Segovis; derecha, Francisco Sales Cuélliga; espalda, tierra del dueño, y frente, la calle de San Roque; valorada para la subasta, en 225 pesetas;

2.º Que los deudores pueden librar las fincas hasta el día de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la

celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno serán suplidos con arreglo al título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Y siendo los deudores citados de domicilio ignorado, se anuncia y notifica por medio del presente, con arreglo á los preceptos de Instrucción.

San Clemente, 1.º de Diciembre de 1916.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—6544

**Agencia ejecutiva de la zona de Trigueros.**

*Contribución urbana.—Años 1912 á la fecha.*

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del expresado concepto y años, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los que les han sido embargadas las fincas que amiliteran á título de dueños, las cuales se describirán.

Y como no se conocen ni consta oficialmente tengan en sus respectivas localidades de esta zona personas que les representen, con quien deban entenderse las notificaciones y demás trámites, á tenor de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto, que será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos de su vecindad é insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que se crean con derecho á las fincas, que con fecha de ayer se han embargado las siguientes:

A D. Manuel Blanco Magro, vecino de Trigueros: su débito, 26 pesetas 42 céntimos:

Una casa en la calle de Pi y Margall, antes calle Olleros, número 29; capitalizada en 1.725 pesetas.

A D. Manuel Servián Rámirez, vecino de Beas, zona de Trigueros: débito, 13,80 pesetas:

Una casa en la calle de San Sebastián, número 5; capitalizada en 900 pesetas.

A D. Victoriano Díaz Moreno, vecino de Veas, zona de Trigueros, por el débito de 224,65 pesetas:

Una casa-bodega en la calle Amargura, número 46; capitalizada en 5.100 pesetas.

Las dos últimas fincas radican en el pueblo de Beas, y la primera en el de Trigueros.

Lo que comunico á todos los sucesores ó interesados para su debido conocimiento, con arreglo á lo que previene el artículo 93 de dicha Instrucción, requiriéndoles para que dentro del término

de tercer día presenten en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á costa de ellos.

Trigueros, 19 de Diciembre de 1916.—El Agente, Antonio Narváez.

P—6549

**Agencia ejecutiva de la zona de Vara de Rey.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual que se halla en tramitación contra D. Juan Martínez, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado el siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Martínez, herederos, los débitos que constan en este expediente, procediéndose á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, radican en este término municipal, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya determinación es como sigue:

Primera. Una tierra en el paraje denominado Loma Alta, de caber 12 fanegas, equivalentes á siete hectáreas 72 áreas y 80 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de José Quintanilla, antes Felipe Arca; Mediodía, lomas de Andrés Jiménez; Poniente, Juan Francisco Delgado, antes Pío Gómez, y Norte, Pedro Ortega Ruiz; valorada para la subasta, en 600 pesetas;

Segunda. Otra tierra puesta de olivar en el paraje de la anterior, de caber un celestina y dos cuartillos, equivalentes á ocho áreas y cuatro centiáreas; linda: por Saliente, lomas de D. Antonio Moya Vizcaino, antes Llecos; Mediodía, D. Carlos Risueño; Poniente, lomas de D. Antonio Moya Vizcaino, antes Nicolás Vázquez, y Norte, Julián Sevilla; valorada para la subasta, en 61 pesetas y 60 céntimos;

2.º Que los causahabientes del deudor pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta tienen que depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y desconociéndose la residencia de los herederos del deudor, se les notifica y anuncia la subasta con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Vara de Rey, 2 de Diciembre de 1916.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—6550

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intrasmisible, número 23.057, de pesetas nominales 49.700, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 10 de Septiembre de 1904, á favor de D. Angel Tolosana é Ibañez, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 16 de Diciembre de 1916.—El Secretario, A. Martínez de Carnero.

X—2464